

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES DE  
SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES  
GUBERNAMENTALES**

*Lima, Junio de 2011*

## **PRESENTACIÓN**

*La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, artículo 3° “Acciones de saneamiento de la Información Contable en el Sector Público” y artículo 4° “De los plazos para el saneamiento de la información contable”, ha establecido los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar, como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de las entidades del sector público, en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.*

*En el ámbito del contexto legal descrito, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, a fin de que las entidades públicas establezcan la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, acreditando mediante información y documentación pertinente su realidad y existencia, para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas y permita tener información fiable, consistente y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, instrumento para la toma de decisiones del Estado.*

*Para el registro de las operaciones relacionadas con el Saneamiento Contable, esta Dirección General ha establecido las cuentas contables y su dinámica, las mismas que se encuentran implementadas en las Operaciones Complementarias de la Tabla de Operaciones del módulo Contabiliza del SIAF y que servirán a las Entidades Públicas como medio de orientación y de facilitación en la implementación de acciones de saneamiento de la información contable.*

## **1. ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la existencia de informes de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2010 y de ejercicios anteriores, realizados a las entidades públicas, se observa que existen dictámenes conteniendo opinión con salvedad, opinión adversa o abstención de opinión, basados principalmente en aspectos relacionados con el saneamiento físico, legal y contable de bienes de propiedad, planta y equipo. Existen otros rubros observados en menor proporción, como las Existencias, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y otras cuentas del activo y pasivo, que vienen afectando los estados financieros por varios años consecutivos.

En ese sentido, la Contraloría General de la República recomendó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del Congreso de la República, evaluar u proponer iniciativas legislativas que permitan establecer responsabilidades en la presentación de información y evaluar la normativa en saneamiento físico, legal y toma de inventarios de bienes de activo fijo, a fin de plantear modificaciones legislativas. Con ello se contribuiría a que las entidades públicas cuenten con la documentación que sustente los registros contables de tales rubros y, en tal sentido, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29608, cuyos artículos 3° y 4° disponen el saneamiento contable.

De otro lado, cabe mencionar que con el fin de efectuar el saneamiento de bienes, en años anteriores se emitieron los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 26512 -“Declaran de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Legal de los Inmuebles de Propiedad de los Sectores de Educación, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción” emitida el 21 de julio de 1995.
- Ley N° 27171 -“Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social –FONCODES” emitida el 11 de setiembre de 1999.
- Ley N° 27493 -“Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público” emitida el 11 de junio de 2001.
- Ley N° 29151 -“Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” – SBN emitida el 14 de diciembre de 2007.
- Decreto de Urgencia N° 071-2001 -“Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas” emitido el 18 de junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 130-2001-EF -“Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal” emitido el 02 de julio de 2001.
- Decreto Supremo N° 136-2001-EF -“Amplían alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493” emitido el 09 de julio de 2001.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA -Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales emitido el 14 de marzo de 2008
- Resolución N° 147-2009/SBN aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN “Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal”

## **2. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS AL SANEAMIENTO CONTABLE**

Los titulares de las entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29608, dispondrán que el personal de la entidad brinde al Comité de Saneamiento y a las áreas responsables del proceso de saneamiento contable en las cuales se genere información o sucedan hechos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la entidad, las facilidades necesarias, de acuerdo a las siguientes acciones administrativas:

### **2.1 Comité de Saneamiento Contable**

- 2.1.1 Las entidades públicas deberán de constituir el Comité de Saneamiento y, en el caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión constituirán un Comité de Saneamiento en cada una de ellas, el que informará al Comité de Saneamiento del Pliego

para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse.

En el caso de las Entidades Captadoras deberán formar un Comité de Saneamiento Contable teniendo en cuenta las áreas de responsabilidad en cuanto a la información que integra.

- 2.1.2 A efecto de cumplir con sus funciones el Comité podrá solicitar orientación a los entes rectores y a cualquier otra entidad pública que considere necesario.

## **2.2 Acta de Reunión del Comité de Saneamiento Contable**

En cada Acta de reunión del Comité de Saneamiento Contable, de acuerdo al Anexo N° 03 del presente Manual, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 2.2.1 Anotar como mínimo lo concerniente al orden del día, asistentes, breve resumen de lo tratado, los acuerdos adoptados y demás información pertinente.
- 2.2.2 Dejar constancia expresa de que el procedimiento para la depuración o incorporación de bienes, derechos u obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad pública, se ajusta a la Ley N° 29608, a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al presente Manual.
- 2.2.3 El Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propondrá al Titular de la Entidad, la depuración o incorporación de partidas contables mediante Acta de Saneamiento Contable elaborada por el Comité y aprobada por todos sus miembros y la Resolución respectiva.

## **2.3 Procedimiento Administrativo**

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- 2.3.1 Las cuentas contables objeto de saneamiento, serán las que resulten de la gestión administrativa realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable.
- 2.3.2 Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de saneamiento.
- 2.3.3 De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- 2.3.4 Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, las áreas involucradas elaborarán los expedientes de saneamiento, de acuerdo al Anexo N° 02 del presente Manual y propondrán cada caso para consideración del Comité de Saneamiento Contable.
- 2.3.5 En el desarrollo del proceso de saneamiento contable de la entidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de haberla, prestará la asesoría necesaria a cada dependencia y funcionarios involucrados en el proceso de saneamiento contable.
- 2.3.6 La responsabilidad de la gestión se ciñe a lo estipulado en el numeral 7 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01. De presumirse evidencia de responsabilidades administrativas o legales se comunicarán tales hechos a la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o al Órgano de Control Institucional y/o a la Procuraduría Pública, según corresponda.
- 2.3.7 En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará al Comité de Saneamiento Contable para su depuración y registro en cuentas de orden.

### **3. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE SANEAMIENTO EN EL BALANCE GENERAL**

Las diferencias provenientes de las conciliaciones de saldos debidas a errores de registro y partidas no contabilizadas oportunamente, entre otros, serán objeto de aplicación de la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, no procediendo para el registro contable la utilización de la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608.

#### **3.1 Caja y Bancos**

El registro de las diferencias en Caja y Bancos, determinadas mediante la depuración, tendrán como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608.

#### **3.2 Cuentas por Cobrar**

Serán objeto de saneamiento:

- 3.2.1 Los derechos de cobranza de las entidades que, por convenio, son administrados por otras entidades, a las cuales se requerirá la información necesaria para efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29608.
- 3.2.2 Los saldos de las cuentas por cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.
- 3.2.3 Las cuentas por cobrar que presentan la situación siguiente:
  - 3.2.3.1 Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
  - 3.2.3.2 Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el Instructivo 3 numeral 5.2.
  - 3.2.3.3 Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos, a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
  - 3.2.3.4 Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.
- 3.2.4 Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en los saldos de Cuentas por Cobrar, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

#### **3.3 Servicios y Otros Contratados por Anticipado**

Serán objeto de saneamiento:

- 3.3.1 Las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos, para su inmediata rendición, justificación y cobro. En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.
- 3.3.2 Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para la confirmación por parte de las entidades a las que se les entregaron los recursos, con el fin de lograr su atención o recuperación.
- 3.3.3 Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.
- 3.3.4 Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en Servicios y Otros Contratados por Anticipado, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

### **3.4 Existencias**

Serán objeto de saneamiento:

- 3.4.1 *Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades.*
- 3.4.2 *Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventario, para proceder al saneamiento contable.*
- 3.4.3 *Las existencias en almacén en condición de deterioro u obsolescencia, debidamente comprobadas, serán materia del procedimiento establecido para el saneamiento contable.*
- 3.4.4 *Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en Existencias, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.*

### **3.5 Propiedad, Planta y Equipo**

Serán objeto de saneamiento:

- 3.5.1 *Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda.*
- 3.5.2 *Las entidades públicas, organismos e instituciones, que no han terminado de efectuar el saneamiento técnico legal de sus bienes inmuebles, deberán ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que corresponda, debiendo concluir dicho proceso en el término de la vigencia de la Ley N° 29608, procediendo al registro contable correspondiente, de corresponder, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- 3.5.3 *Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales las entidades no cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal y para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación (valor comercial) y el valor contable para proceder al saneamiento contable, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- 3.5.4 *Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso y 1508.0107 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, notificando a la entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.*
- 3.5.5 *Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de afectación en uso y el acta de entrega – recepción física del bien. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considerará el valor de tasación (valor comercial). Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según corresponda, que se encuentren bajo afectación en uso, deben ser activados.*
- 3.5.6 *La propiedad, planta y equipo en poder de la entidad, que proviene de convenios con Organismos Internacionales y que no cuenta con Actas de Transferencia ni con las Resoluciones Ministeriales correspondientes, será objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- 3.5.7 *Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.*

- 3.5.8 *Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio serán objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- 3.5.9 *Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en Propiedad, Planta y Equipo, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.*

### **3.6 Cuentas por Pagar**

*Para su saneamiento se sujetarán a los procedimientos siguientes:*

- 3.6.1 *Solicitar a los proveedores y acreedores la conformidad del respectivo saldo de las cuentas, así como la documentación que acredite la conformidad de los bienes o servicios recibidos por la entidad y demás documentos, de ser pertinentes.*
- 3.6.2 *Las obligaciones por montos iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria – UIT, cuyo acreedor no haya sido ubicado, sólo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento para su depuración. En el caso de montos mayores a una UIT se requerirá el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública, según corresponda y se remitirá el expediente a la Comisión de Saneamiento Contable para su posible depuración, recomendando su registro en cuentas de orden.*
- 3.6.3 *Las deudas tributaria, previsional y laboral requieren la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública, según corresponda, respecto de las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al Comité de Saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según el caso.*
- 3.6.4 *Los importes de las cuentas por pagar no reconocidas por los proveedores y/o acreedores, serán objeto de ajuste teniendo como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.*

## **4. DINÁMICA DE LAS CUENTAS DE SANEAMIENTO CONTABLE PARA LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

*Ver ANEXO N° 1.*

### **5. MODELOS DE DOCUMENTOS**

*Para la elaboración de la documentación del proceso de saneamiento contable, se adjuntan al presente los modelos de documentos para que, a manera de ejemplo, las entidades cuenten con una guía de elaboración pudiendo adaptarlos a sus condiciones y situaciones específicas, de acuerdo al siguiente detalle:*

*ANEXO N° 2 -Expediente de Saneamiento Contable.*

*ANEXO N° 3 -Acta del Comité de Saneamiento Contable.*

*ANEXO N° 4 -Resolución Ministerial, Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Gobierno Regional o Acuerdo de Directorio, según corresponda, de aprobación, depuración o incorporación de bienes, derechos, y obligaciones.*

*ANEXO N° 5 -Informe de Resultado de Gestión de Saneamiento Contable*

**ANEXO Nº 1**

<b>3401.03</b>	<b>EFFECTOS DE SANEAMIENTO CONTABLE - LEY Nº 29608</b>
----------------	--

**CONTENIDO**

*Agrupar las subcuentas que representan el importe de las incorporaciones o retiros de bienes, derechos y obligaciones y su efecto en el patrimonio institucional, como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 29608, la contrapartida corresponde a las subcuentas que representan el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore o retire.*

**NOMENCLATURA DE LAS SUBCUENTAS**

3401.03.01	Caja y Bancos
3401.03.02	Inversiones Disponibles
3401.03.03	Cuentas por Cobrar
3401.03.04	Cuentas por Cobrar Diversas
3401.03.05	Préstamos
3401.03.06	Fideicomiso
3401.03.07	Servicios y Otros Contratados por Anticipado
3401.03.08	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR)
3401.03.09	Bienes y Suministros de Funcionamiento
3401.03.10	Bienes para La Venta
3401.03.11	Bienes de Asistencia Social
3401.03.12	Materias Primas
3401.03.13	Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos
3401.03.14	Envases y Embalajes
3401.03.15	Productos en Proceso
3401.03.16	Productos Terminados
3401.03.17	Bienes en Tránsito
3401.03.18	Desvalorización de Bienes Corrientes
3401.03.19	Inversión en Títulos y Valores
3401.03.20	Acciones y Participaciones de Capital
3401.03.21	Edificios y Estructuras

3401.03.22	Activos no Producidos
3401.03.23	Vehículos, Maquinarias y Otros
3401.03.24	Inversiones Intangibles
3401.03.25	Estudios y Proyectos
3401.03.26	Objetos de Valor
3401.03.27	Otros Activos
3401.03.28	Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR)
3401.03.29	Impuestos, Contribuciones y Otros
3401.03.30	Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar
3401.03.31	Cuentas por Pagar
3401.03.32	Intermediación de Recursos Monetarios
3401.03.33	Obligaciones Tesoro Público
3401.03.34	Operaciones de Crédito
3401.03.35	Deuda Pública
3401.03.36	Deudas Directas a Largo Plazo
3401.03.37	Provisiones
3401.03.38	Ingresos Diferidos

### **RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

*Se registra el efecto del saneamiento contable.*

### **DINÁMICA:**

<b>ES DEBITADA POR:</b>	<b>ES ACREDITADA POR:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ <i>El importe de las obligaciones incorporadas</i></li> <li>♦ <i>El importe de los derechos retirados</i></li> <li>♦ <i>El importe de los bienes retirados.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ <i>El importe de las obligaciones retiradas</i></li> <li>♦ <i>El importe de los derechos incorporados</i></li> <li>♦ <i>El importe de los bienes incorporados</i></li> </ul>

### **PRESENTACIÓN**

*Para efecto de presentación en el Balance General, esta cuenta formará parte del Patrimonio.*

### **NICSP Y NIIF**

*NICSP 1 Presentación de estados financieros*

*NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.*

<b>9111</b>	<b>SANEAMIENTO DEL ACTIVO</b>
-------------	-------------------------------

**CONTENIDO**

Agrupación de las subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

**NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS**

<b>9111.01</b>	<b>Derechos por Cobrar</b>
	...

**DINÁMICA:**

<b>ES DEBITADA POR:</b>	<b>ES ACREDITADA POR:</b>
♦ El importe de los bienes y derechos por saneamiento	♦ El importe de la rebaja por recuperación de los bienes y derechos por saneamiento

**NICSP Y NIIF**

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

<b>9112</b>	<b>CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO</b>
-------------	--

**CONTENIDO**

Agrupación de subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

**NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS**

<b>9112.01</b>	<b>Control de Derechos por Cobrar</b>
	...

**DINÁMICA:**

<b>ES DEBITADA POR:</b>	<b>ES ACREDITADA POR:</b>
♦ El importe de la rebaja de los bienes y derechos por saneamiento	♦ El importe de los bienes y derechos por saneamiento

**NICSP Y NIIF**

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

<b>9113</b>	<b>SANEAMIENTO DEL PASIVO</b>
-------------	-------------------------------

**CONTENIDO**

*Agrupación de las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.*

**NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS**

<b>9113.01</b>	<b>Obligaciones por Pagar</b>
	...

**DINÁMICA:**

<b>ES DEBITADA POR:</b>	<b>ES ACREDITADA POR:</b>
♦ <i>El importe de las obligaciones por saneamiento</i>	♦ <i>El importe de las obligaciones pendientes por pagar de saneamiento</i>

**NICSP Y NIIF**

*NICSP 1 Presentación de Estados Financieros*

*NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables*

*NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar*

<b>9114</b>	<b>CONTROL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO</b>
-------------	--

**CONTENIDO**

Agrupación de las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.

**NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS**

<b>9114.01</b>	<b>Control de Obligaciones por Pagar</b>
	...

**DINÁMICA:**

<b>ES DEBITADA POR:</b>	<b>ES ACREDITADA POR:</b>
♦ El importe de las obligaciones pendientes por pagar de saneamiento	♦ El importe de las obligaciones por saneamiento

**NICSP Y NIIF**

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

NICSP 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

## **ANEXO Nº 2**

### **Expediente de Saneamiento Contable**

Las acciones administrativas que se efectúen para el saneamiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formarán parte de las actas del Comité de Saneamiento, para su aprobación.

El expediente de saneamiento contable elaborado por las áreas involucradas tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionados con el saneamiento contable, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación. Las entidades pueden adecuar el expediente a su propio proceso de saneamiento contable.

Deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *Entidad:* Nombre de la entidad.
- b) *Fecha:* Indica la fecha en la cual se efectuaron las diferentes acciones.
- c) *Código Contable:* Código de la subcuenta de origen.
- d) *Importe a depurar:* Corresponde al importe objeto de depuración
- e) *Detalle:* Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración
- f) *Reclasificado a:* Indica a que cuenta se reclasificó el importe a depurar. En caso de no haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) *Razón social o nombre:* Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) *Acciones realizadas:* Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas, entre otros. Debe tenerse en cuenta que se incluyen las acciones administrativas y jurídicas.
- i) *Informe Técnico:* Resumen del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento y que se comunicará a la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, consignado en las actas del Comité de Saneamiento Contable, como resultado del estudio elaborado por dicho comité.
- j) *Informe Jurídico:* Resumen del Informe Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, como resultado del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento Contable.
- k) *Observaciones:* Contiene aquellas situaciones que a consideración del Comité de Saneamiento Contable deben ser informadas, como son las causas que impidieron el saneamiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.

**ANEXO Nº 3**  
**Acta del Comité de Saneamiento Contable**  
Nombre de la Entidad  
Comité de Saneamiento Contable  
Acta Nº

En <ciudad de ubicación> el <fecha>, se reunió el Comité de Saneamiento Contable de <nombre de la Entidad>, en cumplimiento de la Ley Nº 29608 y la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable en el Sector Público".

**ASISTENTES:** Nombres, Cargo y Cargo que ejerce en el Comité

El Presidente del Comité declara hábil la sesión y somete a consideración de los miembros del Comité la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio de los siguientes puntos:

**ACTIVO**

Cuentas por Cobrar, los responsables del área informarán al Comité de Saneamiento Contable que se detectaron saldos por el importe de S/. <importe> en la cuenta <número de cuenta>, que por su antigüedad no es posible cobrar, como consta en los documentos de sustento presentados.

El Comité propone al Titular de la entidad, según lo señalado en el numeral 5 de la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

**PASIVO**

Acreedores varios, los responsables del área informarán al Comité de Saneamiento Contable que se detectaron saldos por el importe de S/. <importe> en la cuenta <número de cuenta>, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con el numeral 5 de la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, el Comité asesora al Titular de la entidad en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos sobre saneamiento contable y recomienda al titular de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

Siendo las <hora>, se da por terminada la presente sesión. Firmas

**ANEXO N° 4**

**Resolución Ministerial, Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Gobierno Regional o  
Acuerdo de Directorio, según corresponda, de Aprobación, Depuración o  
Incorporación de Bienes, Derechos y Obligaciones**

Nombre de la Entidad  
Resolución N°

**Considerando:**

Que la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante <documento de creación del Comité de Saneamiento Contable> de <fecha>, se creó el Comité de Saneamiento Contable de <nombre de la Entidad>.

Que mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que <nombre de la Entidad> estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que las áreas responsables de <nombre de la Entidad> efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acta N° ..., proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las cuentas <número de cuenta>, acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria, según corresponda;

**Se resuelve:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Oficina de Contabilidad <equivalente> a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° ... del <fecha>, Acta N° ... .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Nombre del Director, Presidente, etc.

Cargo

**ANEXO Nº 5**

**Informe de Resultado de la gestión de Saneamiento Contable**

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

La entidad: <nombre de la Entidad que presenta el informe>

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29608, se informa el resultado de la implementación de acciones de saneamiento contable, para lo cual se anexa el detalle de las cuentas e importes depurados así como el movimiento y saldo de la cuenta patrimonial de saneamiento

(Firmado.) <Titular de la Entidad>

(Firmado) <Comité de Saneamiento Contable>